



Resolución Directoral

Nº 113 -2023-IN-OGAF

Lima,

04 MAYO 2023

VISTO: los Informes Nº 000001-2023/IN/OGAF/EPMBM y Nº 000002-2023/IN/OGAF/EPMBM, emitido por la presidenta de Equipo de Trabajo para la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Patrimoniales del Ministerio del Interior, correspondiente al periodo 2023 – 2025; Informe Nº 001-2023-IN-OGAF/KVEH elaborado por la Especialista en Gestión Pública y Contrataciones con el Estado de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF en adelante el Reglamento, establece que, a través del planeamiento integrado se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes servicios y obras reflejados en diversos planes, teniendo como referencia, metas u objetos estratégicos y operativos de las Entidades. El Planeamiento Integrado se desarrolla bajo el enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo de evaluación.

Que, asimismo, el numeral 10.3 del Reglamento señala que el Plan de Mantenimiento, refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 (en adelante la Directiva), emitida por parte de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 de la Directiva, establece que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento;

Que el numeral 86.1 de la Directiva establece que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales. Asimismo, en su numeral 86.2, señala que el Plan de

Mantenimiento se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades.

Que, de igual forma, el numeral 86.3 de la Directiva establece que, para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento se garantizarán los fondos públicos correspondientes, los cuales son considerados en el Plan Operativo Institucional y la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral 86.4 de la Directiva, establece que, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la Oficina General de Administración – OGA mediante resolución, el mismo que deberá estar integrado como mínimo por: "a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la OCP, c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces";

Que, considerando la cantidad, naturaleza y diversificación de los bienes patrimoniales, el equipo de trabajo responsable de la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora: 001 OGA del Mininter periodo 2023-2025, también debe estar conformado por un especialista de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, del mismo modo, el numeral 86.5 de la Directiva dispone que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo, lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Clasificación del bien mueble patrimonial, d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial, e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada, f) Tipo de mantenimiento, g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento, h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento, i) Cronograma de ejecución;

Que, la sexta disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades, deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva;

Que, la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, mediante Resolución Directoral N° 044-2023-IN/OGAF de fecha 09 de febrero de 2023, designó a los miembros del equipo de trabajo responsables de la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora: 001 OGA Mininter;

Que, mediante Informes N° 000001-2023/IN/OGAF/EPMBM de fecha 16 de marzo de 2023 e Informe N° 000002-2023/IN/OGAF/EPMBM de fecha 19 de abril de 2023, respectivamente, la presidenta equipo de trabajo remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el proyecto del "Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio del Interior (2023 – 2025)"; documento se encuentra observado por la señalada Dirección;

Que, a través del Informe N° 003-2023-IN-OGAF/KVEH la Especialista en Gestión Pública y Contrataciones con el Estado de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, recomienda reconfigurar el equipo de trabajo que se encuentre conformado por servidores especialistas con toma de decisiones, para que en conjunto coordinado de acciones realicen las gestiones necesarias para la elaboración del proyecto del "Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio del Interior (2023 – 2025)", conforme a lo establecido en el Capítulo I "Mantenimiento" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, el Equipo de Trabajo designado por la Oficina General de Administración y Finanzas, debe ser el responsable de definir los recursos logísticos, financieros y humanos que requieran para realizar las actividades del Plan de Mantenimiento; así como, determinar los tipos de mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001 OGA MININTER, y el costo de los mismos.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconstituir el Equipo de Trabajo responsables de la elaboración del "Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración del Ministerio del Interior 2023-2025";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR a los miembros del equipo de trabajo responsables de la elaboración de la elaboración del "Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración del Ministerio del Interior 2023-2025", la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

PROPUESTA DE INTEGRANTES PARA LA ELABORACIÓN PROYECTO DE PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (2023 – 2025)			
Nombre	Designación	Tipo de Participación	Dependencia
Rosa Del Pilar Huamán Díaz	Titular	Presidente	Control Patrimonial
Olga Quichua Rivero de Meléndez	Suplente		Oficina General de Administración y Finanzas
Rudy Zamora Zans	Titular	Primer Miembro	Oficina de Abastecimiento
Víctor Hugo Príncipe Marlon	Suplente		Oficina de Abastecimiento
Leo Iván Córdova Morales	Titular	Segundo Miembro	Control Patrimonial
Hilda Espinoza Alarcón	Suplente		Oficina General de Administración y Finanzas
Jhosep Alcántara Estrada	Titular	Tercer Miembro	Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones
Gianmarco Ventocilla Cerna	Suplente		Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. – El equipo de trabajo designado en el artículo precedente, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para la elaboración del Plan de Mantenimiento, remitiendo el citado Plan para la comprobación respectiva; dentro de los 15 días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como a los integrantes del equipo de Trabajo designado en el artículo primero, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se publique la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese.

